

Área Gestión de Comercio Exterior

Comunicado 50/2024

Ref.: Aclaraciones relativas al período de transición a partir de la vigencia del nuevo Régimen de Origen del MERCOSUR (ROM)

La Gerencia del Área de Comercio Exterior pone en conocimiento de los operadores, el Acta N° 03/2024 del Comité Técnico N° 3 "Normas y Disciplinas Comerciales", la cual contiene cuestiones a clarificar en virtud de la entrada en vigor del nuevo ROM a partir del 18/07/2024 (establecido en el Ducentésimo Décimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica Nº 18, que incorpora al Acuerdo, la Decisión CMC Nº 05/23 relativa a "*Régimen de Origen MERCOSUR*")

Asimismo, se recuerda que ningún Estado Parte del MERCOSUR ha notificado la implementación de la Declaración de Origen (auto certificación), por lo cual la misma no es una prueba de origen válida a efectos de su declaración.

Por último, sintetizando lo consensuado en dicho Comité con respecto a los certificados de origen, a continuación, figura un cuadro con el resumen de los puntos más relevantes sobre dicho tema.

Lic. Alvaro Palmigiani

Gerencia del Área Gestión de Comercio Exterior

| RESUMEN: | CO emitido antes del 18/7/2024 | CO emitido luego del 18/7/2024 con el modelo de la Dec. 01/09 (modelo anterior) | CO emitido luego del 18/7/2024 (nuevo modelo) |
|--|--|---|--|
| 1) Datos de la Declaración Jurada de Origen (DJO):N° y fecha) | No debe contener estos datos | Dado que es un campo que no figura en este modelo, podrán agregarse los datos opcionalmente en el campo Observaciones | Si la DJO se encuentra vigente y fue emitida: I) antes del 18/7/2024, si el CO es: i) papel, se puede dejar el campo 11 "N° y fecha de la DJO" en blanco o tachado; ii) digital, se deberá completar con "99". II) luego del 18/7/2024, el campo deberá completarse con el N° y la fecha |
| 2) Régimen de Origen a aplicar (ROM) | Aplica Dec. 01/09, independientemente de la fecha del DUA | Aplica Dec. 05/23 | Aplica Dec. 05/23 |
| 3) Llenado del CO | Aplica Dec. 01/09 | Aplica Dec. 05/23. En particular tener en cuenta: I) El campo Norma de Origen debe completarse con las letras A, B o C, según corresponda. II) Los campos eliminados en el nuevo formulario, si el CO es: i) papel, pueden quedar en blancos o tachados ii) digital, se completa de acuerdo a las disposiciones de ALADI correspondientes al formulario de la Dec. 01/09 III) Durante la transición, los datos de los campos agregados en el nuevo formulario, serán considerados opcionales y podrán agregarse en el campo Observaciones. | Aplica Dec. 05/23 |
| 4) Validez CO de mercadería almacenada en Zona Franca o Depósito | Aplica Dec. 01/09, independientemente de la fecha de ingreso de la mercadería. | Aplica Dec. 05/23 | Aplica Dec. 05/23 |

Referencias:

CO: Certificado de Origen
Dec. 01/09: Decisión CMC N° 01/09 (77° Protocolo Adicional al ACE 18) – anterior ROM
Dec. 05/23: Decisión CMC N° 05/23 (218° Protocolo Adicional al ACE 18) – nuevo ROM